



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 JUN 2013

**VISTO:** El Informe N° 111-2013-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE con Proveído N° 666599-2013/GOB.REG-HVCA/PR y demás documentación adjunta; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias Ley N° 28165 y Ley N° 28892, tiene por objeto establecer el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, asimismo la referida Ley, señala que las Entidades son aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, es el Ejecutor Coactivo o Ejecutor, siendo requisito para el desempeño de dicho cargo tener el título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, y cuya designación se efectúa previo concurso público de méritos;

Que, la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor Coactivo es el funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, como órgano encargado de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, cuenta en su organización interna con la Oficina de Cobranza Coactiva, dentro de la cual labora el Ejecutor Coactivo, que tiene como función, entre otras, ejercer a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 y modificatorias;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 448-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 28 de noviembre del 2012, se encargó al servidor nombrado del Hospital Departamental de Huancavelica Abogado Adrián Sulca Boza para que ejerza las funciones de Ejecutor Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien ha formulado su renuncia por los motivos expuestos en el Informe N° 03-2013-OEC-DRTPE/GOB.REG.HVCA, por lo que resulta pertinente aceptar la referida renuncia;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha propuesto al servidor contratado CAS Abogado Gabriel Alberto Guevara Huayra, para que asuma las funciones de Ejecutor Coactivo, quien cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 26979; por lo que a fin de facilitar el cumplimiento de la labor encomendada, resulta necesaria su nominación expresa, teniendo en consideración lo dispuesto por el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 JUN 2013

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR**, con efectividad a partir del 16 de enero del 2013, la renuncia formulada por el Abogado **ADRIAN SULLCA BOZA** a la encargatura como Ejecutor Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a partir de la fecha, al servidor contratado CAS Abogado **GABRIEL ALBERTO GUEVARA HUAYRA**, para que ejerza las funciones de Ejecutor Coactivo, siendo responsable de la gestión de cobranza coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que el Ejecutor Coactivo desarrollará sus funciones dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR** que el encargo efectuado en el Artículo 2°, no generará egreso presupuestal alguno, dada la modalidad de contratación a la que se encuentra sujeto el servidor contratado CAS Abog. Gabriel Alberto Guevara Huayra.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Hospital Departamental de Huancavelica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste A. Díaz Abad*  
MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional

